

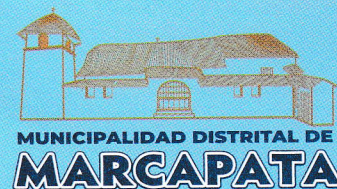


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2024-A-MDM/Q/C.

Marcapata, 28 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

VISTO:

El Acuerdo de Consejo N° 028-2024-MDM/CM, de fecha 27 de agosto del 2024, NC-55-COCO-N° 0732, de fecha 15 de agosto de 2024, INFORME N° 0476-2024-SGDSCD-MDM/Q de fecha 26 de agosto de 2024, INFORME N° 122-2024-OPPR-MDM/Q de fecha 27 de agosto 2024, INFORME LEGAL N°0125-2024-OAJ-GM-MDM-Q. de fecha de 27 de agosto del 2024, Proveído N° 3882 de fecha de Recepción 27 de agosto 2024, solicitan aprobación del Plan de Trabajo para la Atención Integral de Salud por parte de la Fuerza Aérea del Perú a Través del Programa ALAS DE ESPERANZA-MARCAPATA 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y son personas Jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6.4 del artículo 71º de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales, en ese orden el artículo 73º respecto a las MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, establece "La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia".

(...)

6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. Concordante con lo dispuesto en el artículo 84º con relación a los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos:

(...)

2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, el artículo 89º del DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone "Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes.";

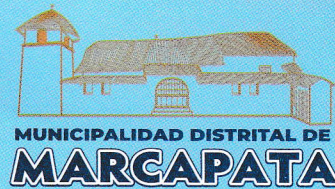
Que, con NC-55-COCO-N° 0732, de fecha 15 de agosto de 2024, el Comandante de Operaciones de la FAP Teniente General LUIS MIGUEL TUEROS MANNARELLI, pone de conocimiento que la FAP dentro de las operaciones y acciones que realiza en cumplimiento de su misión, tiene previsto realizar la quinta campaña de la operación denominada "ALAS ESPERANZA XI - 2024" en el distrito de Marcapata, desde el 12 al 15 de setiembre de 2024; con la finalidad de llevar "AYUDA A LOS PUEBLOS DESDE EL CIELO DE QUIÑONES", en beneficio de la población que vive en situación de pobreza, exclusión o vulnerabilidad, asimismo, expresamente solicita "extendemos una cordial invitación para participar en esta campaña y solicitarle se sirva disponer a quien corresponda, brindar el apoyo logístico respectivo para el personal militar y civil que participará.";

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



Que, el INFORME N° 0476-2024-SGDSCD-MDM/Q de fecha 26 de agosto de 2024, el Subgerente de Desarrollo Social, Cultura y Deporte solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del PLAN DE TRABAJO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD POR PARTE DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ A TRAVÉS DEL PROGRAMA ALAS DE ESPERANZA – MARCAPATA 2024, por el importe de S/ 96,589.00 (noventa y seis mil quinientos ochenta y nueve con 00/100), para cubrir los costos de publicidad, alimentación, transporte, y otros bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objetivo de la actividad, los días 12, 13, 14 y 15 de septiembre de 2024, ello en beneficio de la población en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad del Distrito de Marcapata;

Que, el INFORME N° 122-2024-OPPR-MDM/Q de fecha 27 de agosto 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite a la Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 96,589.00 (noventa y seis mil quinientos ochenta y nueve con 00/100), para cubrir los costos de publicidad, alimentación, transporte, y otros bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objetivo de la actividad de ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD POR PARTE DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ A TRAVÉS DEL PROGRAMA ALAS DE ESPERANZA, los días 12, 13, 14 y 15 de septiembre de 2024, con cargo a la fuentes de financiamiento de RDR y FONCOMUN;

Que, el INFORME LEGAL N°0125-2024-ÖAJ-GM-MDM-Q. de fecha de 27 de agosto del 2024, el Abg. Oscar L. Chacón Mercado, Asesor Jurídico, previo análisis legal OPINA: PROCEDE la APROBACION del PLAN DE TRABAJO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD POR PARTE DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ A TRAVÉS DEL PROGRAMA ALAS DE ESPERANZA – MARCAPATA 2024, por el importe de S/ 96,589.00 (noventa y seis mil quinientos ochenta y nueve con 00/100), para cubrir los costos de publicidad, alimentación, transporte, y otros bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objetivo de la actividad organizado por la Fuerza Aérea del Perú (Ministerio de Defensa) y la Municipalidad Distrital de Marcapata, los días 12, 13, 14 y 15 de septiembre de 2024;

Que, el Proveído N° 3882 de fecha de Recepción 27 de agosto, el Ing. Jenrry Williams Fernández Mamani, Gerente Municipal, solicitan aprobación del plan de trabajo-actividad alas de la esperanza-FAP;

Que, el Acuerdo de Consejo N°028-2024-MDM/CM., de fecha 27 de agosto del 2024, mediante la Sesión Extraordinaria N°05-2024, del Concejo Municipal de fecha 27 de agosto del 2024, bajo la convocatoria y presidencia del alcalde Sr. Helbert Edgar PALMA SALDIVAR, con la asistencia de los Señores Regidores Sr. Elio Yasmani GAMARRA LIPA, Sra. Romualda PALOMINO HUARACCALLO, Sr. Efraín CCASA MERMA, Sra. Faustina MOSCOSO ROSAS, Sr. Uriel GUTIERREZ ARQUE cumpliendo con el quórum reglamentario, aprueban del PLAN DE TRABAJO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD POR PARTE DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ A TRAVÉS DEL PROGRAMA ALAS DE ESPERANZA – MARCAPATA 2024, por el importe de S/ 96,589.00 (noventa y seis mil quinientos ochenta y nueve con 00/100), para cubrir los costos de publicidad, alimentación, transporte, y otros bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objetivo de la actividad organizado por la Fuerza Aérea del Perú (Ministerio de Defensa) y la Municipalidad Distrital de Marcapata, los días 12, 13, 14 y 15 de septiembre de 2024;

Que, de las citadas normas, podemos concluir que recae en el gobierno local el desarrollo y promoción de las actividades sociales orientadas a la salud, asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población vulnerable, en cooperación con instituciones y/o organizaciones que fortalezcan dichas iniciativas, así como, las conocidas campañas de ayuda social en salud y educación del programa denominada "ALAS ESPERANZA XI – 2024" organizado por la Fuerza Aérea del Perú (Ministerio de Defensa), en consecuencia corresponde a la Municipalidad de Marcapata cubrir las necesidades básica de alimentación y transporte del personal militar y civil de la ciudad de Cusco a Marcapata viceversa, asimismo, el trasporte de caga de bienes desde la ciudad de Lima a Marcapata, los cuales se encuentran contemplados en el presente plan denominado PLAN DE TRABAJO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD POR PARTE DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ A TRAVÉS DEL PROGRAMA ALAS DE ESPERANZA – MARCAPATA 2024;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE **MARCAPATA**

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con el inciso 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, el cumplimiento del Acuerdo de Consejo N° 028-2024-MDM/CM, de fecha 27 de agosto del 2024, aprueban la **APROBACION del PLAN DE TRABAJO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD POR PARTE DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ A TRAVÉS DEL PROGRAMA ALAS DE ESPERANZA – MARCAPATA 2024**, por el importe de S/ 96,589.00 (noventa y seis mil quinientos ochenta y nueve con 00/100), para cubrir los costos de publicidad, alimentación, transporte, y otros bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objetivo de la actividad organizado por la Fuerza Aérea del Perú (Ministerio de Defensa) y la Municipalidad Distrital de Marcapata, los días 12, 13, 14 y 15 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Oficina de planificación y presupuesto racionalización, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Cultura y Deporte y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Marcapata.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Marcapata.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAPATA

Helbert Edgar Palma Saldivar
DNI: 40363951
ALCALDE

Ruc : 20214061474
Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com
Dirección : Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos!